



## PROPUESTA DE REFORMA DEL SISTEMA TRIBUTARIO AUTONÓMICO

Desde el punto de vista autonómico la reforma del sistema tributario no se puede abordar sin aplicar normas armonizadoras. En la actualidad coexisten, junto con el sistema tributario estatal 17 sistemas tributarios distintos que, incluso en los tributos comunes a todas ellas como son los tributos cedidos, tienen tipos impositivos totalmente dispares.

La armonización debe permitir conjugar las especialidades de cada comunidad autónoma y el ejercicio de su corresponsabilidad fiscal con la uniformidad de figuras impositivas y una limitación cuantitativa de los beneficios fiscales que cada una pueda establecer.

La diferencia impositiva para un mismo hecho imponible en las diferentes comunidades autónomas propicia que las personas fijen su domicilio en el territorio de la comunidad autónoma generando situaciones de dumping fiscal y de competencia entre ellas. No hay que olvidar que son las personas con mayor nivel de renta y, en consecuencia, con mayor capacidad contributiva, las que más facilidades tienen para llevar a cabo estas estrategias.

De todos es sabido que heredar no cuesta lo mismo en Madrid que en Asturias o en La Rioja. Estas fórmulas generan competencia desleal entre las comunidades autónomas, eliminan el efecto progresivo que determinados impuestos puedan tener y sobre todo hacen que el sistema carezca de equidad horizontal. No podemos olvidar que el artículo 31 de la Constitución proclama que el sistema tributario debe de ser justo e inspirado en los principios de igualdad y progresividad.

Por lo tanto, lo que se propone la uniformidad de figuras impositivas en todas las comunidades autónomas, la limitación de beneficios fiscales que puedan establecerse por cada comunidad autónoma y finalmente, la simplificación de los impuestos existentes.

En cuanto al primero de los puntos, en relación con los impuestos existentes en la actualidad, uno de los que más diferencias entre territorios presenta es el Impuesto sobre el Patrimonio, sin embargo, supone una recaudación sobre el total de lo recaudado en impuestos cedidos inferior al 1% (0,7% en 2019, 0,6% en 2020). Por lo tanto, se propone eliminar esta figura puesto que, fundamentalmente su finalidad es censal y no propiamente recaudatoria.

También sería conveniente establecer de forma uniforme en todo el territorio, bien como tributos autonómicos o estatales cedidos a las comunidades autónomas, tributos que faciliten el cumplimiento de objetivos en materia de política medioambiental. De este modo permitiríamos que los costes ambientales y los relacionados con la explotación de recursos de manera sostenible fueran soportados por quien los produce, en este sentido habría que tomar como ejemplo los países del norte de Europa. Si se crearan nuevas figuras se podría estudiar la posibilidad de minorar la tributación de otros hechos imponibles existentes en la actualidad.

En lo que se refiere al segundo de los puntos, sería necesario establecer, al regular las competencias normativas de las comunidades autónomas mínimos y máximos entre los que pueden fijar sus tipos impositivos y sus beneficios fiscales. Fundamentalmente, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones



que, junto con el de Patrimonio, presenta las principales diferencias en la actualidad en lo que ha tributación autonómica se refiere.

Finalmente, la simplificación de las figuras impositivas existentes, y en concreto del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En este sentido se propone sustituir las deducciones de la cuota existentes (salvo la de doble imposición internacional) por reducciones de la base imponible para los mismos conceptos. Esto no sólo disminuye la carga fiscal indirecta para los contribuyentes, sino que también facilita la gestión del mismo.